



I. 346

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Servicios de Educación y Capacitación Ltda.", RUT N° 76.013.010-9, en el marco de la Fiscalización al Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular año 2015.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 468 /06

Rancagua, 21 de Marzo de 2016.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Servicios de Educación y Capacitación Ltda.", RUT N° 76.013.010-9", de nombre de fantasía Soseduc Ltda., en adelante EL OTEC, representada legalmente por Don Juan Pablo Moraga Cáceres, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en cinco y medio norte A N°3486 comuna de Talca, Región del Maule, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N° 921 de fecha 02 de Marzo de 2015 de la Dirección Nacional, para realizar el curso denominado, "Operación Grúas Horquilla" código MCR-15-01-06-2131-1, fecha de inicio 10 de Julio de 2015 y fecha de término 01 de Octubre de 2015, en horario de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas, en la comuna de Olivar, Región de O'Higgins, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Llamado año 2015.-

2.- Que, el Fiscalizador Don Carlos Cantero Molina con fecha 24 de Agosto de 2015, inició proceso de fiscalización al curso señalado anteriormente, detectando las siguientes irregularidades:

- a) Que el lugar comunicado en el Acuerdo Operativo (A.O.), señala que la actividad se realizará en el Liceo Técnico Juan Hoppe Gantz, ubicado en calle Emilio Redart S/N de la comuna de Olivar, sin embargo el curso se está ejecutando en la sede del cuerpo de Bomberos de Olivar ubicado en calle Rafael Estrada N°197 de esa misma comuna.
- b) El Acuerdo Operativo señala que el inicio del curso será con fecha 10/07/2015, sin embargo el registro fotográfico tomado al libro de clases en la fiscalización del día 24/08/2015, se evidenció que el primer día de clases se ejecutó desde el 13/07/2015 con el registro de

22 firmas de participantes presentes, presentando una diferencia entre el día de inicio real y día de inicio comunicado, cabe destacar que el día 10/07/2015 está en blanco sin firmas. Sin embargo, un nuevo registro fotográfico tomado posteriormente al libro solicitado por fiscalización a vuestra representada y remitido con fecha 31/08/2015 por correo electrónico, se evidencia ahora que el día 10/07/2015 tiene registrada 19 firmas de alumnos, situación diametralmente opuesta a lo observado en la fiscalización del lunes 24 de agosto de 2015 y que puede apreciarse en los registros fotográficos tomados por el fiscalizador los que se adjuntan a la presente.

- c) Que se han suspendido dos días de clases, el jueves 06 y viernes 07 de agosto de 2015, probablemente por el temporal que azotó la zona, no obstante no se evidencia en los documentos contenidos en la carpeta del curso en poder del Sence, ninguna documentación relacionada con la recuperación de los dos días suspendidos.
- d) Se ha recibido de la Ilustre Municipalidad de Olivar, una denuncia informando a este Servicio Nacional, que una de las participantes que nunca asistió al curso le hicieron firmar el registro de asistencia en el libro de clases, hecho grave que este Servicio dentro de sus facultades, realizó un proceso investigativo para obtener mayores antecedentes del hecho denunciado, cuyo resultado es el siguiente:
- La postulante **Doña Jeniffer Rivera Hidalgo**, Rut N° [REDACTED], declara por escrito *"Que no asistí al curso por la hora de salida del curso, era muy tarde y no tenía locomoción, sin embargo vino el Sr. Quintanilla y me hizo firmar el Libro de Asistencia desde el 13 de julio de 2015 hasta el 14 de agosto de 2015, sin que yo asistiera a clases, esto sólo para obtener la licencia de conducir en la Municipalidad de Olivar". Dejo claro que no recibí dinero por concepto de subsidios...."*
 - Participante **Don Juan Pablo Fuentes Vásquez**, Rut N° [REDACTED], declara por escrito lo siguiente: *"Yo trabajo en un lavado de Copec y semana por medio mi turno de salida es a las 21:00 horas, por tanto no puedo asistir al curso. Pero igual se me ha hecho firmar el libro de asistencia sin haber asistido (semana por medio). Aún no recibo subsidios pero se me dijo que se me pagaría"*.
 - Participante **Don Ignacio Jara Jara**, Rut N° [REDACTED], declara por escrito lo siguiente: *"Excelente el curso Grúa Horquilla por ofrecer un apoyo laboral como superarse como persona. Muy buena calidad de enseñanza del profesor Juan Quintanilla. Yo como persona admito este curso tiene un gran valor para mi persona, yo no he faltado ningún día excepto por un atraso por trámite y agradezco al Sence y Soseduc por darme apoyo...."*. El participante señala que si ha recibido pago de subsidios.
 - Participante **Doña Mara Soto Guajardo**, Rut N° [REDACTED], declara por escrito lo siguiente: *"Me encantó el curso me sentí muy acogida he aprendido mucho y desarrollar más mi personalidad y tener más confianza"*



en mí. He sido muy responsable en las clases no he faltado. Estoy muy agradecida de todos las personas responsables que están dando estas oportunidades a las personas como yo o cualquier otra". La participante señala además que ha recibido pago de subsidios.

3.- Que, mediante el Oficio Ordinario N° 922-06 de fecha 31/08/2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando segundo anterior.-

4.- Que, OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 23/09/2015, folio recepción regional N° 5930, suscrito por Don Juan Pablo Moraga Cáceres, Representante Legal de entidad, responde a los descargos señalando sustancialmente lo siguiente:

1. *Respecto de la irregularidad descrita en la letra a) (...) que se refiere al lugar de ejecución del curso, podemos señalar que efectivamente en el Acuerdo Operativo se señala que el curso en cuestión se llevaría a cabo en el Liceo Técnico Juan Hoppe Gantz...no obstante por razones que impedían desarrollar las actividades de capacitación con normalidad como el cierre del Liceo nos informaron restricciones para utilizar el patio.. Estas situaciones conocidas con posterioridad al inicio de las actividades, llevaron a que se decidiera por parte del Otec a cambiar lugar por la sede del Cuerpo de Bomberos de Olivar, ubicada en Rafael Estrada N°197, misma comuna lo que fue comunicado oportunamente vía correo electrónico fecha 27/07/2015, cuya copia se adjunta.*
2. *En cuanto a la situación descrita en la letra b) que se refiere a la fecha de inicio del curso. Sobre ese punto señalamos que el primer día de clases corresponde al 10 de julio de 2015 y que existe un error de interpretación, dado que el registro de firmas de ese día se encuentra en las páginas 56 y 57 del libro, cabe señalar que las páginas cotejadas por el fiscalizador no corresponde a esta numeración, en efecto la página que se analiza en la fiscalización corresponde a la 54 del libro, en ella aparecen 12 alumnos firmando cuya fecha corresponde a la semana del 06 al 10 de julio y que presumiblemente fue cotejada con la página N°58 que corresponde a la semana del 13 al 17 de julio de 2015, sin embargo no se verificaron las páginas 56 y 57 donde si aparece la fecha real de inicio del curso, día viernes 10 de julio de 2015 y se registran 19 firmas, para constancia se adjunta copia de éstas páginas (24 a la 58).*
3. *En cuanto a lo expresado en la letra c) que se refiere a la suspensión de las clases los días 06 y 07 de agosto de 2015, señalamos (...) efectivamente debido al temporal que afectó a la zona se suspendieron las clases los días indicados, situación informada a Sence mediante correo electrónico con fecha 06 de agosto de 2015 del cual se adjunta una copia.*



4. *En relación a la letra d) hacemos notar total desconocimiento del hecho denunciado, debido a que como Organismo Técnico no avalamos ni avalaremos situaciones como las descritas por los postulantes Doña Jeniffer Rivera Hidalgo y Don Juan Pablo Fuentes Vásquez y tras una investigación interna en donde entrevistamos con las personas aludidas quienes ratificaron los hechos, podemos señalar que el relator Sr. Juan Quintanilla realizó acciones inconsultas e indebidas motivado por el beneficio económico que significaba terminar con un mayor número de alumnos si fase lectiva, ante lo cual asumimos la responsabilidad de los hechos, eliminando los registros completos de firmas de Jeniffer Hidalgo y las correspondientes de Don Juan Pablo Fuentes, salvo en este último caso los días 17, 18 y 19 de agosto que el alumno declara haber asistido y por los cuales recibió el pago de subsidio diario que se acompaña en la planilla de la semana en cuestión.*

5.- Atendido los descargos interpuestos por el OTEC, puede señalar lo siguiente:

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra a) del considerando segundo, se desvirtuó la irregularidad, toda vez que el Otec demostró mediante prueba documental que informó mediante correo electrónico y Anexo de Acuerdo Operativo el cambio de la dirección de ejecución de la actividad con fecha anterior al proceso de fiscalización.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra b) del considerando segundo, se desvirtuó la irregularidad, toda vez que el Otec demostró mediante prueba documental que la fecha correcta del inicio de la actividad fue en efecto el 10/07/2015, según se colige en el registro de asistencia contenido en el Libro de Clases, siendo concordante con los registros fotográficos tomados durante la fiscalización.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra c) del considerando segundo han tenido mérito para desvirtuar la irregularidad, toda vez que el Otec demostró mediante prueba documental que informó mediante correo electrónico y Anexo de Acuerdo Operativo, la suspensión de clases por efectos del temporal que azotó la región los días 06 y 07 de Agosto de 2015.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra d) del considerando segundo, **los descargos no han tenido mérito para desvirtuar la irregularidad**, por cuanto están acreditados los hechos y además reconocidos por el Otec, respecto de la postulante **Doña Jeniffer Rivera Hidalgo**, RUT [REDACTED], quien no asistió al curso, pero que sin embargo el Otec la hace firmar el registro de asistencia por 22 días de clases, e igualmente el postulante **Don Juan Pablo Fuentes Vasquez**, RUT [REDACTED], quien solo podía asistir semana por medio a la actividad a causa de los turnos en su trabajo, no obstante el Otec también lo hizo firmar incluyendo los días no asistidos en el registro de asistencia, documento contenido en el Libro de Clases.



6- Que, el Informe de Fiscalización Folio N° 346 de suscrito con fecha 03 de Febrero de 2016, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta Resolución.-

7.- Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica la agravante respecto de la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión registra cinco sanciones anteriores.-

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.-

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.-

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°341 de fecha 17 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.-

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.-

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"Sociedad de Servicios de Educación y Capacitación Limitada, RUT N° 76.013.010-9**, la siguiente multa administrativa, habida consideración de agravantes existentes:



Multa Administrativa equivalente a 37 UTM, por registrar la asistencia de dos participantes del curso en forma irregular. Una que no asistió a clases y el otro que lo hizo parcialmente, conductas sancionadas en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015, en su número 10.1.1, "Infracciones Graves", letra f), *"Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber: discrepancias entre la asistencia real de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por Sence"*, la que encuentra sancionada como multa grave de 31 a 50 UTM.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED], convenio N°10605983, correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



5.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR DIRECTOR REGIONAL
VI SENCE REGION DE O'HIGGINS



VRDC/CPH/CCM/hcr

Distribución:

- Representante legal del OTEC (se adjunta Comprobante de recaudación del BancoEstado N° 5085)
- Encargada Programa Más Capaz
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 372)



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

INFORME INSPECTIVO REGIONAL O'HIGGINS

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 8

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Fecha de Inspección: 24/08/2015 y 27/08/2015

Folio (CRM) N° 346

I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-

Nombre : Sociedad de Servicios de Educación y Capacitación Limitada, SOSEDOC, Ltda.

Rut : 76.013.010-9

Domicilio : Casa Matriz en 5 ½ Norte A, N° 3486, comuna de Talca, Región del Maule.

Sede : Independencia N° 482, Comuna de Pichidegua, Región de O'Higgins

Nombre y Rut Representante Legal: Juan Pablo Moraga Cáceres, Rut N° [REDACTED]

Teléfono : 71-22343245 Email : jpmoraga@soseduc.cl

II. Identificación Acción de Capacitación.-

Programa: Mas Capaz, Regular, Primer Llamado 2015, Inclusivo.

Nombre Curso: Operación Grúas Horquillas.

Código: MCR-15-01-06-2131-1

Res. Exe N°: 921 del 02/03/2015 que Selecciona Organismo.

Res. Exe. N°: 381 del 22/01/2015 que aprueba las normas y procedimientos línea regular 2015

Res. Exe. N°: 382 del 22/01/2015 que aprueba las bases 1er concurso línea regular 2015, modificada por la Res. Exe N°: 578 del 03/02/2015

Res. Exe. N° 341 de fecha 17/03/2015 de la Dirección Regional del Libertador, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso, línea regular, año 2015, entre el Sence y el Otec.

Ord. de Compra: ***.-

Inversión Pública Total: \$ 21.000.000.-

Fecha Inicio y Término: 10/07/2015 al 24/09/2015, nueva fecha de término 01/10/2015.

Horario: Lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas.

Total de horas: 210

Dirección Ejecución: Liceo Técnico Juan Hoppe Gantz, Emilio Redar S/N, comuna Olivar Alto.

Relator: Juan José Quintanilla Droguett, Rut N° [REDACTED], debidamente comunicado en A.O.

Número de Participantes: Autorizados: 25, presentes 12, ausentes 13.

Presentó Modificación del Curso: SI NO fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI NO

- Anticipo; Ord. N° 558 de fecha 04/06/2015 por \$11.700.000.-, factura N° 610 del 03/06/2015.
- Liquidación; Ord. N° 1683 de fecha 28/12/2015 por 12.501.835.-, desglosados en:
 - \$8.380.915.- por concepto de Capacitación y Apoyo Sociolaboral, presenta factura N° 628 de fecha 23/12/2015.
 - \$3.354.000 por concepto de subsidios diario.
 - \$208.000.- por concepto de Subsidio Infantil.
 - \$558.920.- por Licencias habilitantes.

III. Hechos Irregulares.-

Con fecha lunes 24 de agosto de 2015, se fiscaliza el curso "Operación Grúas Horquilla", código MCR-15-01-06-2131-1, del Programa Más Capaz año 2015, primer llamado línea regular, inclusivo, comunicado para ser ejecutado en el Liceo Técnico Juan Hoppe Gantz, ubicado en calle Emilio Redar S/N, comuna Olivar Alto, Región del Libertado B. O'Higgins, donde se detectaron las siguientes situaciones irregulares, notificadas al Otec en Oficio Ord. N° 922 de fecha 31/08/2015:

- a) Que el lugar comunicado en el Acuerdo Operativo A.O., señala que la actividad se realizará en el Liceo Técnico Juan Hoppe Gantz, ubicado en calle Emilio Redart S/N de

la comuna de Olivar, sin embargo el curso se está ejecutando en la sede del cuerpo de Bomberos de Olivar ubicado en calle Rafael Estrada N° 197 de esa misma comuna.

- b) El A.O. señala que el inicio del curso será con fecha **10/07/2015**, sin embargo el registro fotográfico tomado al libro de clases en la fiscalización del día 24/08/2015, se evidenció que el primer día de clases se ejecutó desde el **13/07/2015** con el registro de 22 firmas de participantes presentes, presentando una diferencia entre el día de inicio real y día de inicio comunicado, cabe destacar que el día 10/07/2015 está en blanco sin firmas. Sin embargo, un nuevo registro fotográfico tomado posteriormente al libro solicitado por fiscalización a vuestra representada y remitido con fecha 31/08/2015 por correo electrónico, se evidencia ahora que el día 10/07/2015 tiene registrada 19 firmas de alumnos, situación diametralmente opuesta a lo observado en la fiscalización del lunes 24 de agosto de 2015 y que puede apreciarse en los registros fotográficos tomados por el fiscalizador los que se adjuntan a la presente.
- c) Que se han suspendido dos días de clases, el jueves 06 y viernes 07 de agosto de 2015, probablemente por el temporal que azotó la zona, no obstante no se evidencia en los documentos contenidos en la carpeta del curso en poder del Sence, ninguna documentación relacionada con la recuperación de los dos días suspendidos.
- d) Se ha recibido de la Ilustre Municipalidad de Olivar, una denuncia informando a este Servicio Nacional, que una de las participantes que nunca asistió al curso le hicieron firmar el registro de asistencia en el libro de clases, hecho grave que este Servicio dentro de sus facultades, realizó un proceso investigativo para obtener mayores antecedentes del hecho denunciado, cuyo resultado es el siguiente:
- La postulante Doña Jeniffer Rivera Hidalgo, Rut N° [REDACTED], declara por escrito *“Que no asistí al curso por la hora de salida del curso, era muy tarde y no tenía locomoción, sin embargo vino el Sr. Quintanilla y me hizo firmar el Libro de Asistencia desde el 13 de julio de 2015 hasta el 14 de agosto de 2015, sin que yo asistiera a clases, esto sólo para obtener la licencia de conducir en la Municipalidad de Olivar”. Dejo claro que no recibí dinero por concepto de subsidios...”*.
 - Participante Don Juan Pablo Fuentes Vásquez, Rut N° [REDACTED], declara por escrito lo siguiente: *“Yo trabajo en un lavado de Copec y semana por medio mi turno de salida es a las 21:00 horas, por tanto no puedo asistir al curso. Pero igual se me ha hecho firmar el libro de asistencia sin haber asistido (semana por medio). Aún no recibo subsidios pero se me dijo que se me pagaría”*.
 - Participante Don Ignacio Jara Jara, Rut N° [REDACTED], declara por escrito lo siguiente: *“Excelente el curso Grúa Horquilla por ofrecer un apoyo laboral como superarse como persona. Muy buena calidad de enseñanza del profesor Juan*

Quintanilla. Yo como persona admito este curso tiene un gran valor para mi persona, yo no he faltado ningún día excepto por un atraso por trámite y agradezco al Sence y Soseduc por darme apoyo....". El participante señala que si ha recibido pago de subsidios.

- Participante Doña Mara Soto Guajardo, Rut N° [REDACTED], declara por escrito lo siguiente: "Me encantó el curso me sentí muy acogida he aprendido mucho y desarrollar más mi personalidad y tener más confianza en mí. He sido muy responsable en las clases no he faltado. Estoy muy agradecida de todas las personas responsables que están dando estas oportunidades a las personas como yo o cualquier otra". La participante señala además que ha recibido pago de subsidios.

2.- Respecto de la Ejecución del Curso, a pesar de las irregularidades detalladas en el numeral primero (1) de este documento, se desarrollan con relativa normalidad en el lugar perteneciente al cuerpo de Bomberos de Olivar, con la presencia de 12 alumnos presentes el 24/08/2015, quienes estaban en actividad práctica con la maquinaria Grúa en el patio de maniobras, sin embargo se observa poca iluminación artificial, dado que por la hora utilizada en el desarrollo de las prácticas, se oscurece dificultando la visibilidad, lo que podría provocar un eventual accidente, independiente que el curso esté bajo la supervisión directa del relator, tal situación ha sido resuelta y verificado en la segunda visita del día 27/08/2015.

IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-

- Oficio Ord. N°922 de fecha 31/08/2015, formula cargos al Otec, con adjunto de 4 registros fotográfico del Libro de clases enviados por el Otec a solicitud de fiscalización después de la primera visita del 24/08/2015. (fjs 9 a 16)
- Acta de Fiscalización folio 346, de fecha 24/08/2015 (fjs 17 a 20)
- Correo electrónico con denuncia de Omil de la I. Municipalidad de Olivar. (fjs 21)
- Nómina alumnos seguro con fecha inicio el 10 de Julio de 2015 y término el 24 de Septiembre de 2015. (fjs 23)
- Acuerdo Operativo N° 15095, fecha último estado el 10/07/2015, aprobado por la Dirección Regional. (fjs 24 a 32)
- Registro fotográfico tomado por el fiscalizador al Libro de Clases durante la fiscalización del día 24/08/2015. (fjs 33 a 54)
- Acta Declaración alumna Jenifer Rivera Hidalgo, Rut [REDACTED]. (fjs 55 a 57)
- Acta declaración alumno Don Juan Pablo Fuentes Vásquez, Rut [REDACTED]. (fjs 58 a 60)
- Acta declaración de alumno Don Ignacio Nicolás Jara Jara, Rut [REDACTED]. (fjs 61 a 63)
- Acta declaración de alumna Mara Soto Guajardo, Rut [REDACTED] (fjs 64 a 66)
- Carta del Otec fecha 13/07/2015, folio recepción regional N° 3570, presenta Anexo A.O. manual con dirección secundaria de ejecución. (fjs 67)

- Anexo Acuerdo Operativo manual con información respecto de la dirección secundaria de ejecución donde se indica Rafel Estrada N° 197, Cía de Bomberos de Olivar. (fjs 68 y 69)
- Anexo Acuerdo Operativo N° 23136 fecha último estado 23/12/2015, aprobado por la Dirección regional, extraído del Sistema SIC. (fjs 70)
- Nómina Alumnos Seguro, situación final, extraída del Sistema SIC. (fjs 79)
- Carta descargos fecha 23/09/2015, folio de recepción regional N° 5930, misma fecha. (fjs 80 a 110)
- Copia del Libro de Clases de curso terminado (fjs 130 a 177)
- Planilla análisis de asistencia confeccionada por la Unidad de Pagos regional. (fjs 129)
- Copias de Planilla Recepción de Subsidios diarios. (fjs 178 a 190)
- Carta del Otec Soseduc, presenta planilla con alumnos aprobados con licencia habilitante de la I. Municipalidad de Requínoa. (fjs 89 y 90)
- Resolución N° 341 de fecha 17/03/2015, Aprueba Convenio de Capacitación entre la Dirección Regional y el Otec Soseduc. (fjs 113 a 122)
- Oficio N° 558 de fecha 04/06/2015, solicitud pago de anticipo por el monto de \$11.700.000.- (fjs 123 a 125)
- Factura emitida por el Otec N° 610 del 03/06/2015 por \$11.700.000.- (fjs 126).
- Oficio N° 1683 de fecha 28/12/2015, solicita pago liquidación del curso por el monto total de \$12.501.835.- con el siguiente detalle. (fjs 127 y 128)
 - \$8.380.915.- por concepto de Capacitación y Apoyo Sociolaboral, presenta factura N° 628 de fecha 23/12/2015.
 - \$3.354.000 por concepto de subsidios diario.
 - \$208.000.- por concepto de Subsidio Infantil.
 - \$558.920.- por Licencias habilitantes.
- Copia de pantalla Sistema Génesis con sanciones anteriores aplicadas al Otec (fjs 191)

V. Descargos.- (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs.)

Con fecha 23/09/2015, folio de recepción N° 5930, el Otec presenta sus descargos al Servicio Nacional suscritos por Don Juan Pablo Moraga Cáceres, representante legal de la entidad, quien expone sustancialmente lo siguiente: (fjs 80 a 110)

1. *Respecto de la irregularidad descrita en la letra a) del numeral 1 (...) que se refiere al lugar de ejecución del curso, podemos señalar que efectivamente en el Acuerdo Operativo se señala que el curso en cuestión se llevaría a cabo en el Liceo Técnico Juan Hoppe Gantz...no obstante por razones que impedían desarrollar las actividades de capacitación con normalidad como el cierre del Liceo nos informaron restricciones para utilizar el patio.. Estas situaciones conocidas con posterioridad al inicio de las actividades, llevaron a que se decidiera por parte del Otec a cambiar lugar por la sede del Cuerpo de Bomberos de Olivar, ubicada en Rafael Estrada N° 197, misma comuna lo que fue comunicado oportunamente vía correo electrónico fecha 27/07/2015, cuya copia se adjunta.*
2. *En cuanto a la situación descrita en la letra b) del mismo numeral que se refiere a la fecha de inicio del curso. Sobre ese punto señalamos que el primer día de clases corresponde al 10 de julio de 2015 y que existe un error de interpretación, dado que el registro de firmas de ese día se encuentra en las páginas 56 y 57 del libro, cabe señalar que las páginas cotejadas por el fiscalizador no corresponde a esta numeración, en efecto la página que se analiza en la fiscalización corresponde a la 54 del libro, en ella aparecen 12 alumnos firmando cuya fecha corresponde a la semana del 06 al 10 de julio y que presumiblemente fue cotejada con la página N° 58 que corresponde a la semana del 13 al 17 de julio de 2015, sin embargo no*

- se verificaron las páginas 56 y 57 donde si aparece la fecha real de inicio del curso, día viernes 10 de julio de 2015 y se registran 19 firmas, para constancia se adjunta copia de éstas páginas (24 a la 58).*
3. *En cuanto a lo expresado en la letra c) que se refiere a la suspensión de las clases los días 06 y 07 de agosto de 2015, señalamos (...) efectivamente debido al temporal que afectó a la zona se suspendieron las clases los días indicados, situación informada a Sence mediante correo electrónico con fecha 06 de agosto de 2015 del cual se adjunta una copia.*
 4. *En relación a la letra d) hacemos notar total desconocimiento del hecho denunciado, debido a que como Organismo Técnico no avalamos ni avalaremos situaciones como las descritas por los postulantes Doña Jeniffer Rivera Hidalgo y Don Juan Pablo Fuentes Vásquez y tras una investigación interna en donde entrevistamos con las personas aludidas quienes ratificaron los hechos, podemos señalar que el relator Sr. Juan Quintanilla realizó acciones inconsultas e indebidas motivado por el beneficio económico que significaba terminar con un mayor número de alumnos si fase lectiva, ante lo cual asumimos la responsabilidad de los hechos, eliminando los registros completos de firmas de Jeniffer Hidalgo y las correspondientes de Don Juan Pablo Fuentes, salvo en este último caso los días 17, 18 y 19 de agosto que el alumno declara haber asistido y por los cuales recibió el pago de subsidio diario que se acompaña en la planilla de la semana en cuestión.*

Opinión del Inspector:

Es opinión señalar en base a los antecedentes expuestos que:

1. Respecto de la irregularidad consignada en el numeral 1, letra a); **Se acogen los descargos**, toda vez que efectivamente el Otec informó por correo electrónico de fecha 27/07/2015 el cambio de sede para la ejecución de la actividad. A mayor abundamiento el Otec presenta a la Dirección Regional Anexo Acuerdo Operativo en carta fecha 13/07/2015, folio recepción N° 3570, donde informa como segunda dirección la sede de la Compañía de Bomberos de Olivar ubicada en Rafael Estrada N° 197 de la misma comuna, donde se fiscalizó el curso. Ambos documentos no se encontraban archivados en la respectiva carpeta a la fecha 24/08/2015 de la fiscalización.
2. Respecto de la irregularidad consignada en el numeral 1, letra b); **Se acogen los descargos**, no obstante que el fiscalizador tomó registro fotográfico del libro desde la página 54 a la página 71 (excepto la página 55 que estaba en blanco), donde se evidenció que en la página 54 que están registradas 12 firmas de alumnos bajo la fecha 06/07/2015, que no corresponde a la fecha de inicio, día que posteriormente el Otec anuló trazando dos líneas verticales sobre la columna, sin embargo, en esta misma página está registrado el día 10/07/2015 fecha real de inicio, donde no se registran firmas de alumnos. Luego en la página 56 y 57 se registra nuevamente el día 10/07/2015 que contiene las firmas de 19 alumnos dando inicio a la actividad de capacitación conforme a lo comunicado y autorizado por Sence. Solo queda pendiente por qué se registran firmas de 12 alumnos bajo el día 06/07/2015 y anulado posteriormente, como también por qué no se firmó el día 10/07/2015 de la página 54 estando dispuesta para este efecto además siendo día viernes, la que ha sido reemplazada en la página 56 del mismo Libro. No obstante todo lo indicado, el hecho no afecta al registro de asistencia del libro de clases.
3. Respecto de la irregularidad consignada en el numeral 1, letra c); **Se acogen los descargos**, el Otec efectivamente informó al Sence en correo electrónico de fecha 06/08/2015 que *por motivos del temporal que afecta a la región se*

suspende el curso. Tal documento no se encuentra archivado en la carpeta del curso, por cuanto no se evidenció al momento de la fiscalización, sin embargo se percibió la razón de la suspensión durante la fiscalización.

4. Respecto de la irregularidad consignada en el numeral 1, letra d); **No se acogen los descargos**, toda vez que se ha acreditada la irregularidad respecto de los postulantes:

a. **Jeniffer Rivera Hidalgo**, Rut [REDACTED], quien no asistió al curso, sin embargo se le hizo firmar el registro de asistencia desde el 13/07/2015 hasta el 14/08/2015, un total de 22 firmas equivalentes a 22 días de clases, donde el Otec al reconocer el hecho, impugnó todas las firmas de ésta postulante.

b. **Juan Pablo Fuentes Vasquez**, Rut [REDACTED], quien por sus turnos en la empresa donde trabaja, solo puede asistir semana por medio, sin embargo el Otec lo hace firmar desde el 13/07/2015 hasta el 14/08/2015, un total de 22 firmas, equivalentes a 22 días, todos los días seguidos, siendo impugnadas todas estas firmas por el Otec al reconocer el hecho irregular. Se observa firma los días 17, 18 y 19 de agosto de 2015, donde el Otec acepta a presencia del alumno al reconocer que efectivamente asistió a clases, por cuanto le pagó los subsidios.

Ambos hechos vulneran las bases del Programa aprobadas en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, en sus artículos 6.3.1 "Registro de Asistencia Diaria" y artículo 6.5 "Desarrollo de la Fase Lectiva" letra b) "*Registrar diariamente la asistencia de los/las participantes*", en estos casos el Otec si registra las firmas de los participantes pero sin estar presentes en la sala de clases.

VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-

Respecto de la irregularidad consignada en el numeral 1, letra d); la conducta está sancionada en la Resolución N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, en su artículo 10.1.1, "Infracciones Graves", letra f), "*Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber: discrepancias entre la asistencia real de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por Sence*".

Acreditación de los hechos

Los hechos detectados presentados quedan acreditados por cuanto fueron revisados in situ por esta Unidad, teniendo a la vista los documentos autorizados para el control de la actividad de capacitación, libro de clases, planilla de pagos de subsidios, los contenidos de la carpeta del curso, lo establecido en el A.O. aprobado por esta Dirección regional, las declaraciones de los participantes / postulantes entrevistados, los descargos enviados por el OTEC y recibidos por esta Dirección regional donde se reconoce le hecho irregular, todos los cuales fueron cotejados y analizados, conforme al Art. N° 79 letras a), b), c) y d), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Teniendo presente la Resolución Exenta N° 382 del 22 de enero de 2015, en su artículo 10 "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", donde se establece que "El Sence fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdos Operativos, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz"

De las facultades del Sence

La Resolución Exenta N° 382 del 22 de enero de 2015, en su artículo 10.1 "Facultades del Sence para la aplicación de multas", señala que "El Sence estará facultado para aplicar multas a los Organismos ejecutores que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del Programa. Para efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes tramos:

Tramo Uno: Multa de 31 a 50 UTM, para aquellas faltas o infracciones graves.

Tramo Dos: Multa de 16 a 30 UTM, para aquellas faltas o infracciones menos graves.

Tramo Tres: Multa de 03 a 15 UTM, para aquellas faltas o infracciones leves.

VII. Agravantes / Atenuantes.-

Revisado antecedentes del Otec "Sociedad de Servicios de Educación y Capacitación", RUT N° 76.0013.010-9, nombre de fantasía SOSEDOC, y su comportamiento ante el Servicio, presenta "reprochable Conducta Anterior" ya que registra cinco infracciones anteriores en nuestros Sistemas, una infracción grave a la norma, dos infracciones medianas a la norma y dos infracciones leves a la norma, todas debidamente pagadas, según lo contempla el Art. 77, N° 2 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518. (fjs 191)

VIII. Propuesta del Fiscalizador.-

CON IRREGULARIDAD.-

Finalizado Proceso Inspectivo y analizado los antecedentes tenidos a la vista, sobre los Hechos Irregulares detallados en el Título III del presente Informe, los descargos expuestos y detallados en el Título V y en relación a la conducta previa del Organismo Técnico "Sociedad de Servicios de Educación y Capacitación", RUT N° 76.0013.010-9, teniendo presente lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015.

Por cuanto se propone aplicar la siguiente sanción:

Multa administrativa ascendente a 37 UTM, infracción Grave, por "Registrar la asistencia de participantes del curso que no asistieron a clases o lo hicieron en menor medida", conducta sancionada en la Resolución N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, en su artículo 10.1.1, "Infracciones Graves", letra f), "Incurrir en la alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo. A saber: discrepancias entre la asistencia real de los /las participantes a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por Sence".

El hecho infringe lo dispuesto por las bases, aprobadas en la Resolución Exenta N° 382 del 22 de enero de 2015, artículos 6.3.1 "Registro de Asistencia Diaria" y artículo 6.5 "Desarrollo de la Fase Lectiva" letra b) "Registrar diariamente la asistencia de los/las participantes", en estos casos el Otec si registra las firmas de los participantes pero sin estar presentes en la sala de clases.



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

INFORME INSPECTIVO REGIONAL O'HIGGINS

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 8 de 8

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Carlos Cantero Molina
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización
Región del Libertador O'Higgins.-

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION

Con fecha 03/02/2015 el Director Regional que suscribe:

- Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):
 Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

_____ Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:

DIRECTOR CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS





BancoEstado

**Comprobante de Recaudación
SENCE**

TX 8030

DIA

MES

AÑO

CUENTA: [REDACTED]

005085

NOMBRE CONVENIO:

SENCE

N° CONVENIO:

10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

76.013.010-9

IDENTIFICADOR 2 CODIGO

- INSCRIPCION 01
- MULTA 02
- REINTEGRO 03

VALOR A PAGAR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO DOCUMENTO

Firma y timbre de Cajero

ORIGINAL: BANCO

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.